

Toluca de Lerdo, México, diecinueve de julio de dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del oficio **IEEM/CME036/347/2018** recibido a las diecinueve horas con veintisiete minutos del diez de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Daniel Cadena Rosas y Rosalba Mendoza Cruz, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 36 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Huehuetoca, a las diecinueve horas con treinta y cuatro minutos cuarenta y cinco segundos del catorce del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME036/350/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **MARIO ALBERTO RUISECO HERNÁNDEZ**, representante propietario del Partido Político Morena, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra del *"las múltiples irregularidades e inconsistencia presentadas durante la jornada electoral y durante la celebración de escrutinio y cómputo llevada a cabo el día (1) primero de julio del año dos mil dieciocho (2018) en el Municipio de Huehuetoca, Estado de México, así como la celebración de la sesión de cómputo municipal llevado a cabo el día miércoles (4) de julio del dos mil dieciocho (2018), así como los actos de proselitismo que se llevaron a cabo..."*.

Vistos los oficios y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General **TEEM/AG/2/2018** relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA:**

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME036/350/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. Regístrese en el Libro de Juicios de Inconformidad bajo la clave **JI/109/2018**.
- III. Radíquese y tórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JI/108/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Jorge E. Muciño Escatoque**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio del tercero interesado, no así por lo que respecta al promovente; toda vez que el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, se encuentra ubicado fuera del municipio de Toluca, Estado de México, por lo que ésta y las subsecuentes notificaciones se les practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto. Asimismo por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que precisan las partes para los mismos fines.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN